



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN

**AUTOS: “Expte: 2966/2020 – GUTIERREZ _____
s/INFRACCIÓN LEY 23.737”.**

San Miguel de Tucumán, veinticuatro de julio del dos mil veinte y cuatro.-

Y VISTO:

Para resolver el pedido de **SOBRESEIMIENTO** de
_____ **GUTIERREZ (B.G.)**, formulado por las partes.

Y CONSIDERANDO:

I- La Defensa Pública Oficial, en representación de la acusada de autos, solicita su sobreseimiento por considerar que, conforme las actuaciones de la causa, se desprende que su pupila procesal obró bajo un estado de necesidad justificante, por lo que su accionar no resulta punible en los términos del art. 34 inc. 3 del Código Penal.

Fundamenta tal petición por entender que existen elementos probatorios suficientes para establecer, con total certeza, que _____ Gutiérrez se encontraba y se encuentra en una su situación de extrema vulnerabilidad. Indica que ello se desprende de las entrevistas mantenidas entre _____ Gutiérrez y las Licenciadas del equipo interdisciplinario de DGN, las que dieron cuenta de su historia de vida, violencia de género y discriminación sufrida y la situación actual en la que se encuentra.

En razón de ello y, de acuerdo a las circunstancias específicas del caso, considera que es inminente la necesidad de que se analice y se resuelva este caso con perspectiva de género y con principal fuente en la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Señala que dichos instrumentos



internacionales establecen la obligación de eliminar roles y estereotipos de género y prácticas discriminatorias, teniendo en cuenta que tanto el Comité CEDAW⁷ como la Corte IDH⁸ se pronunciaron respecto a que los instrumentos de derechos humanos de las mujeres aplican también para las mujeres trans.

Luego de indicar las conclusiones del informe llevado a cabo por las profesionales de la DGN, sostiene que el cuadro de situación descripto se ajusta a las previsiones contenidas en el inc. 3 del art. 34 del Código Penal, en tanto expresamente prevé la no punibilidad de quien causare un mal para evitar otro mayor inminente al que ha sido extraño. Remarca que la extrema situación de vulnerabilidad en la que se hallaba inmersa _____ Gutiérrez al momento de los hechos (tanto por sus condicionamientos de género, violencia, instrucción, pobreza, dependencia económica y marginalidad) dio paso a un estado de necesidad apremiante en el que, al no contar con otras posibilidades para hacer frente no sólo a su subsistencia propia sino también a la de su padre (quien se encuentra a su exclusivo cargo), sino también a la profunda depresión que la atravesaba tras el fallecimiento de su madre, por lo que no tuvo más alternativa que cometer un ilícito.

Por todo ello, el señor Defensor solicita que, encuadrándose el caso en el supuesto en el art 34 inc. 3 del Código Penal, se sobresea a _____ Gutiérrez en estos actuados de conformidad con lo normado por los arts. 361 y 336 inc. 5 del CPPN.

II- Corrida vista al representante del Ministerio Público Fiscal, luego de realizar una descripción de los antecedentes de la causa, sostiene que es necesario para ese Ministerio Público, como órgano acusador, adoptar una perspectiva de género que sirva para evitar que se afecten de manera desproporcionada los derechos de las mujeres y de las diversidades sexuales, como en el caso de _____ Gutiérrez. Señala que ese temperamento guarda





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN

relación con la política criminal llevada adelante por la PGN orientada hacia la detección y conjura de aquellas conductas criminales que poseen mayor envergadura y nivel de organización, las que causan mayor daño social.

Luego de aclarar que la postura adoptada por este MPF, en el presente caso, no implica adoptar una posición genérica en relación a la no punibilidad de personas trans involucradas en la venta de sustancias ilícitas, sino que responde a un análisis individualizado de los escenarios fácticos presentes en estas actuaciones y de la interpretación de los mismos a la luz de una perspectiva de género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión, y de una derivación razonada del ordenamiento vigente, considera que la conducta desplegada por _____ Gutiérrez no resulta punible y, por esta razón, corresponde hacer lugar al sobreseimiento, como lo solicita la defensa.

Por último, también resalta que deviene obligatorio para todos los organismos estatales que pudieran intervenir en caso como éste, adoptar medidas tendientes al resguardo y protección de su integridad psicofísica, ello en virtud de la aplicación obligatoria para los agentes estatales del principio de debida diligencia reforzada. Por ello, solicita que se oficie a la Secretaría de Las Mujeres, Géneros y Diversidad, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán a fin que elabore un informe tendiente a determinar aquellas necesidades insatisfechas por parte de _____ Gutiérrez, y una vez cumplido, proporcione la asistencia necesaria para la restitución de derechos correspondiente.

III- Sentado cuanto precede, corresponde al Tribunal ingresar a su consideración. En el sub examen las partes de la *litis* coinciden en requerir al Tribunal el dictado de auto de sobreseimiento en favor de la encartada (Art. 361 del C.P.P.N.).

En examen las razones expuestas por el representante del Ministerio Público Fiscal, en cuanto considera que la conducta desplegada por



_____ Gutiérrez no resulta punible conforme una derivación razonada del ordenamiento vigente a la luz de una perspectiva de género, orientación sexual e identidad de género, colígese como razonable.

Además, exteriorizada por adelantado la voluntad del Ministerio Fiscal de no formular acusación en hipotético debate, corresponde aplicar, en este caso, el precedente sentado por este Tribunal Oral en autos: “Expte.: 423 /2018 - Incidente N° 14 - LEIVA, _____ s/ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS”, sentencia del 13 de abril de 2023, fundamentos a los que nos remitimos por razones de brevedad.

Por otro lado, también se considera una solución adecuada al caso la petición del señor Fiscal General de librar Oficio a la Secretaría de Las Mujeres, Géneros y Diversidad, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán. Sin perjuicio de ello, dicho libramiento se encontrará condicionado a la expresa voluntad de intervención por parte de _____ Gutiérrez, a fin evitar injerencias indebidas del Estado en cuestiones que hacen a la privacidad de las personas. A tal fin, se requiere a la Defensa Pública Oficial comunique a su pupila sobre los extremos pretendidos y los derechos que le asisten, lo que deberá ser informado, a la brevedad, a este Tribunal Oral a fin de precisar el criterio a seguir en el caso.

Por lo expuesto, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, **RESUELVE:**

1°) SOBRESER A _____ GUTIERREZ, DNI: _____ de las _____,

condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito previsto y reprimido en el artículo 5° inc. “c” de la ley 23737, en lo que se refiere a la tenencia de estupefacientes con fines de comercio, por el que fuera acusada en estos autos, conforme se considera (art. 120 de la CN).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2º) LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Las Mujeres, Géneros y Diversidad, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, si correspondiere, en los términos considerados en la presente.

3º) PROTOCOLÍCESE – HÁGASE SABER.

ANTE MÍ:



#37070519#419913924#20240724091307000